INCIGE
INGENIERIA S.A.S.

CARTA DE COMPROMISO

Bogotá D.C., 26 de Enero de 2026

Señores
ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ
Avenida Calle 6 No. 32 A - 85
Bogotá D.C.

REFERENCIA: CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CI-628-2025

Objeto: ***"REALIZAR LA CONSULTORÍA ASOCIADA A LA TOPOGRAFÍA REQUERIDA PARA LOS PROCESOS DE SANEAMIENTO PREDIAL Y CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ".***

Yo, **JEIMMY YURANY BEJARANO BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía No **1.022.990.463** expedida en Bogotá D.C., me comprometo a prestar mis servicios como **DIBUJANTE** con la dedicación establecida en el Pliego de Condiciones, a **INCIGE INGENIERIA SAS** en desarrollo del **CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CI-628-2025** adjudicado en desarrollo del **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDRS- CMA-472-2025**.

Declaro bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega del presente compromiso.

FIRMA: 
NOMBRE: **JEIMMY YURANY BEJARANO BEJARANO**
IDENTIFICACION: **1.022.990.463 en Bogotá D.C**
MP **01-16380**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.022.990.463**

BEJARANO BEJARANO

APELLIDOS

JEIMMY YURANY

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-OCT-1993**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-OCT-2011 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00560224-F-1022990463-20140407 0037819396A 1 1982816593

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

JEIMMY YURANY BEJARANO BEJARANO

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.022.990.463

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TECNÓLOGO EN

TOPOGRAFÍA

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Bogotá, a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
WILLIAM OROZCO DAZA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia
William Orozco Daza
Subdirector CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MADERA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

9494836 - 05/03/2015
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web [illegible], bajo el número [illegible].

República de Colombia

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Nombre: JEIMMY YURANY BEJARANO BEJARANO

Cédula: **1.022.990.463**

Licencia Profesional No: **01-16380**

Resolución: 02-6381 - 26/05/2016

TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA
SENA



Vicepresidente

Esta tarjeta forma parte integral de la Licencia Profesional
Junto con la Resolución aprobatoria.
Esta tarjeta es documento público y junto con el Certificado de vigencia acredita al titular para ejercer la profesión de TOPOGRAFO en la República de Colombia de acuerdo con la Ley 70 de 1979 y el Decreto Reglamentario 690 de 1981

Si esta tarjeta es encontrada, por favor, enviarla a la dirección de la oficina del Consejo Profesional Nacional de Topografía

Calle 42 N° 8 A - 69 Ofc 601. Tel. 2881490 - 2451694
http://cpnt.gov.co Bogotá - Colombia

Para cualquier información comunicarse con el Consejo Profesional Nacional de Topografía. Email: info@cpnt.gov.co

República de Colombia

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

Ley 70 / 79

CERTIFICADO DE VIGENCIA No: 598050/2025

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

HACE CONSTAR

Que el(la) Señor(a) **JEIMMY YURANY BEJARANO BEJARANO** , identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 1022990463** , se encuentra inscrito(a) en el Registro Único de Topógrafos RUTOPO del CPNT como **TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA** de la Institución de Educación Superior **SENA** , bajo la Licencia Profesional **No. 01-16380** con fecha de expedición del **26 de Mayo de 2016.**

Que el(la) Señor(a) **JEIMMY YURANY BEJARANO BEJARANO**, tiene vigente su Licencia Profesional No. **01-16380** y a la fecha **NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** , que lo (la) inhabiliten en el ejercicio de su profesión.

Dada en Bogotá, D.C. a los **5 días del mes de Diciembre de 2025.**

LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO
Director Ejecutivo

***Firma del profesional**

*La firma del profesional es requerida para comprobar la anuencia de su participación en procesos contractuales. La falta de la firma del profesional NO invalida el certificado.

Notas 1- El anterior certificado no suple la Licencia Profesional para ejercer un cargo.
2- La validez del documento se puede verificar en la página web www.cpnt.gov.co a través del número de certificado de Vigencia.
3- Este certificado digital tiene plena validez de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 527 de 1999, decreto 1747 de 2000 y Art. 6 Parágrafo 3 de la Ley 962 de 2005.

EL SUSCRITO GERENTE DE INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS
INCIGE SAS (NIT. 830.100.540-6)

CERTIFICA

Que la Señorita, **JEIMMY YURANY BEJARANO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.990.463 de Bogotá. Labora para nuestra compañía **INGENIERÍA CIVIL Y GEODESIA S.A.S (INCIGE S.A.S),** desde el 04 de Enero de 2019 hasta la fecha, en calidad de **DIBUJANTE Y CALCULISTA,** ejecutando con responsabilidad y cumplimiento las labores asignadas a su cargo, entre estas: El cálculo y ajuste de poligonales de levantamientos topográficos urbanos y rurales, cálculo de redes y circuitos de nivelación, procesamiento y ajuste de redes geodésicas y de datos de levantamientos GNSS de alta precisión, procesamiento de fotocontrol y puntos de control terrestre, cálculo de batimetrías y de volúmenes de secciones transversales, salidas y esquemas gráficos como dibujo de nubes de puntos de los levantamientos topográficos, planos topográficos (planta, secciones, cortes y volúmenes), planos catastrales, modelos digitales de terreno (MDT), modelos digitales de elevación (MDE), cartografía temática, manejo de software de dibujo, de bases de datos y de sistemas de información geográfica, e informes y salidas finales de todos los levantamientos y estudios topográficos que se realicen.

Esta constancia se expide en Bogotá a los treinta (30) días del mes de julio de 2024.

Atentamente,

CESAR ARNULFO PICO HERNANDEZ
Representante Legal

INCIGE
Ingenieria Civil y Geodesia S.A.S.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos ***CESAR ARNULFO PICO HERNANDEZ*** *mayor de edad domiciliado en* **BOGOTA D.C.** *identificado con la cédula de ciudadanía número* ***13.957.607*** *expedida en* ***Vélez Santander*** *actuando en nombre y representación de* **INCIGE S.A.S.** *y quien en adelante se denominará* ***EL CONTRATANTE,*** *por una parte y por la otra* ***JEIMMY YURANY BEJARANO BEJARANO*** *mayor de edad domiciliado en* **BOGOTA D.C.**, *identificada con la cédula de ciudadanía número* ***1.022.990.463*** *expedida en* ***Bogotá*** *actuando en nombre y representación de* **SI MISMO** *y quien para el presente documento se denominará* ***EL CONTRATISTA,*** *acuerdan celebrar el siguiente Contrato para la Prestación de Servicios Profesionales Independientes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:*

PRIMERA - OBJETO-EL CONTRATISTA en su calidad de ***DIBUJANTE - CALCULISTA*** *se obliga para el CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual deberá realizar de conformidad con las condiciones y estipulaciones contractuales pactadas, las cuales se describen a continuación:*

- *Cálculo y ajuste de poligonales de levantamientos topográficos*
- *Cálculo de redes y circuitos de nivelación*
- *Procesamiento y ajuste de redes geodésicas*
- *Revisar la calidad de toda la información tomada en campo*
- *Salida gráfica: dibujo de nubes de puntos de los levantamientos topográficos, planos topográficos (planta, secciones, cortes y volúmenes), planos catastrales, modelos digitales del terreno (MDT), modelos digitales de elevación (MDE), cartografía temática.*
- *Procesamiento de fotocontrol de puntos de control terrestre*
- *Cálculo de batimetrías y de volúmenes de secciones transversales*
- *Informes y salidas finales de todos los levantamientos y estudios topográficos que se realizan*
- *Asegurar que las tareas realizadas cumplan con los lineamientos requeridos por el Director de geodesia y por el Sistema de Gestión Integral.*
- *Dar solución y llevar a cabo seguimiento a las no conformidades del proceso*
- *Velar por el buen desempeño del proceso de acuerdo al Sistema de Gestión Integral.*

SEGUNDA - PLAZO El plazo para la ejecución del presente contrato será de ***SEIS (06) MESES*** *el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración. En el evento en que no se prorrogue el mismo se procederá a levantar el acta de liquidación del mismo.*

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR El valor del contrato será por la suma de ***DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000.oo),*** *pagos mensuales de* ***UN MILLON OCHOSCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000.oo),*** *para su respectivo pago EL CONTRATISTA deberá presentar el pago y respectivos soportes de su Seguridad Social de acuerdo a los valores exigidos por la normatividad vigente.*

CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna para la ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. El contratista debe usar ropa adecuada para la actividad y los elementos de protección personal (EPP) requeridos y específicos para las actividades que realice en las instalaciones del Contratante y/o en el sitio en donde deba prestar sus servicios como contratista. Los EPP utilizados deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas

INCIGE
Ingenieria Civil y Geodesia S.A.S.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

por la legislación colombiana, para lo cual asumirá su costo. El contratista afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales, en caso de que ocurriera un accidente de trabajo debe reportarlo a la ARL como lo establece la ley y seguir el procedimiento establecido para tal fin. Participar en actividades de promoción y prevención que programe el COPASST, vigías ocupacionales o la ARL y las demás que programe el Contratante que tengan relación con el S.G.S.S.T. .Procurar el cuidado de su salud. Entregar junto con la factura y/o cuenta de cobro copia de la planilla o documento de pago de los aportes al sistema general de salud y pensiones. Realizarse al momento del ingreso el examen médico ocupacional de ingreso para lo cual asumirá su costo. Presentar de manera mensual el informe de actividades al Supervisor del contrato junto con la cuenta de cobro respectiva para su aprobación.

SEXTA – VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servido profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiera lugar.

SEPTIMA - TERMINACIÒN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de ellas.

OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

NOVENA - CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en BOGOTA DC y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

Por EL CONTRATANTE en la CALLE 46 No. 59-40 y por EL CONTRATISTA en la CARRERA 6 N° 89-74 SUR CHUNIZA, de conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos el día cuatro (04) del mes de enero del año 2019 en la ciudad de BOGOTA D.C.

CONTRATANTE

CARA

TESTIGO

C.C No 52799923

CONTRATISTA

Jenny Baro

TESTIGO

C.C. No

INCIGE
Ingenieria Civil y Geodesia S.A.S.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos ***CESAR ARNULFO PICO HERNANDEZ*** *mayor de edad domiciliado en* **BOGOTA D.C.** *identificado con la cédula de ciudadanía número* ***13.957.607*** *expedida en* ***Vélez Santander*** *actuando en nombre y representación de* **INCIGE S.A.S.** *y quien en adelante se denominará* ***EL CONTRATANTE,*** *por una parte y por la otra* ***JEIMMY YURANY BEJARANO BEJARANO*** *mayor de edad domiciliado en* **BOGOTA D.C.**, *identificada con la cédula de ciudadanía número* ***1.022.990.463*** *expedida en* ***Bogotá*** *actuando en nombre y representación de* **SI MISMO** *y quien para el presente documento se denominará* ***EL CONTRATISTA,*** *acuerdan celebrar el siguiente Contrato para la Prestación de Servicios Profesionales Independientes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:*

PRIMERA - OBJETO-EL CONTRATISTA en su calidad de ***DIBUJANTE - CALCULISTA*** *se obliga para el CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual deberá realizar de conformidad con las condiciones y estipulaciones contractuales pactadas, las cuales se describen a continuación:*

- *Cálculo y ajuste de poligonales de levantamientos topográficos*
- *Cálculo de redes y circuitos de nivelación*
- *Procesamiento y ajuste de redes geodésicas*
- *Revisar la calidad de toda la información tomada en campo*
- *Salida gráfica: dibujo de nubes de puntos de los levantamientos topográficos, planos topográficos (planta, secciones, cortes y volúmenes), planos catastrales, modelos digitales del terreno (MDT), modelos digitales de elevación (MDE), cartografía temática.*
- *Procesamiento de fotocontrol de puntos de control terrestre*
- *Cálculo de batimetrías y de volúmenes de secciones transversales*
- *Informes y salidas finales de todos los levantamientos y estudios topográficos que se realizan*
- *Asegurar que las tareas realizadas cumplan con los lineamientos requeridos por el Director de geodesia y por el Sistema de Gestión Integral.*
- *Dar solución y llevar a cabo seguimiento a las no conformidades del proceso*
- *Velar por el buen desempeño del proceso de acuerdo al Sistema de Gestión Integral.*

SEGUNDA - PLAZO El plazo para la ejecución del presente contrato será de ***SEIS (06) MESES*** *el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración. En el evento en que no se prorrogue el mismo se procederá a levantar el acta de liquidación del mismo.*

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR El valor del contrato será por la suma de ***DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000.oo),*** *pagos mensuales de* ***UN MILLON OCHOSCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000.oo),*** *para su respectivo pago EL CONTRATISTA deberá presentar el pago y respectivos soportes de su Seguridad Social de acuerdo a los valores exigidos por la normatividad vigente.*

CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna para la ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. El contratista debe usar ropa adecuada para la actividad y los elementos de protección personal (EPP) requeridos y específicos para las actividades que realice en las instalaciones del Contratante y/o en el sitio en donde deba prestar sus servicios como contratista. Los EPP utilizados deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas

INCIGE
Ingenieria Civil y Geodesia S.A.S.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

por la legislación colombiana, para lo cual asumirá su costo. El contratista afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales, en caso de que ocurriera un accidente de trabajo debe reportarlo a la ARL como lo establece la ley y seguir el procedimiento establecido para tal fin. Participar en actividades de promoción y prevención que programe el COPASST, vigías ocupacionales o la ARL y las demás que programe el Contratante que tengan relación con el S.G.S.S.T. .Procurar el cuidado de su salud. Entregar junto con la factura y/o cuenta de cobro copia de la planilla o documento de pago de los aportes al sistema general de salud y pensiones. Realizarse al momento del ingreso el examen médico ocupacional de ingreso para lo cual asumirá su costo. Presentar de manera mensual el informe de actividades al Supervisor del contrato junto con la cuenta de cobro respectiva para su aprobación.

SEXTA – VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servido profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiera lugar.

SEPTIMA - TERMINACIÒN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de ellas.

OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

NOVENA - CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en BOGOTA DC y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

Por EL CONTRATANTE en la CALLE 46 No. 59-40 y por EL CONTRATISTA en la CARRERA 6 N° 89-74 SUR CHUNIZA, de conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos el día cuatro (04) del mes de julio del año 2019 en la ciudad de BOGOTA D.C.

CONTRATANTE

C A R A

TESTIGO _____

C.C No 52779923

CONTRATISTA

Jimmy Baro

TESTIGO _____

C.C. No _____

INCIGE
Ingenieria Civil y Geodesia S.A.S.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos ***CESAR ARNULFO PICO HERNANDEZ*** *mayor de edad domiciliado en* **BOGOTA D.C.** *identificado con la cédula de ciudadanía número* ***13.957.607*** *expedida en* ***Vélez Santander*** *actuando en nombre y representación de INCIGE S.A.S. y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra* ***JEIMMY YURANY BEJARANO BEJARANO*** *mayor de edad domiciliado en BOGOTÁ D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número* ***1.022.990.463*** *expedida en* ***Bogotá D.C.*** *actuando en nombre y representación de SI MISMO y quien para el presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el siguiente Contrato para la Prestación de Servicios Profesionales Independientes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:*

PRIMERA - OBJETO-EL CONTRATISTA en su calidad de ***DIBUJANTE - CALCULISTA*** *se obliga para el CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual deberá realizar de conformidad con las condiciones y estipulaciones contractuales pactadas, las cuales se describen a continuación:*

- *Calculo y ajuste de poligonales de levantamientos topográficos.*
- *Calculo de redes y circuitos de nivelación.*
- *Procesamiento y ajuste de redes geodésicas.*
- *Revisar la calidad de toda la información tomada en campo.*
- *Salida gráfica: dibujo de nubes de puntos de los levantamiento topográficos, planos topográficos (planta, secciones, cortes y volúmenes), planos catastrales, modelos digitales de terreno (MDT), modelos digitales de elevación (MDE), cartografía temática.*
- *Procesamiento de fotocontrol de puntos de control terrestre.*
- *Cálculo de batimetrías y de volúmenes de secciones transversales.*
- *Informe y salidas finales de todos los levantamientos y estudios topográficos que se realizan.*
- *Asegurar que las tareas realizadas cumplan con los lineamientos requeridos por el director de geodesia y por el sistema de gestión Integral.*
- *Dar solución y llevar a cabo seguimiento a las no conformidades del proceso.*
- *Velar por el buen desempeño del proceso de acuerdo al Sistema de gestión Integral.*

SEGUNDA - PLAZO El plazo para la ejecución del presente contrato será de ***UN (1) AÑO*** *el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración.*

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR El valor del contrato será por la suma de ***VENTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($21.600. 000.oo),*** *pagos mensuales de* ***UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.800. 000.oo),*** *para su respectivo pago EL CONTRATISTA deberá presentar el pago y respectivos soportes de su Seguridad Social de acuerdo a los valores exigidos por la normatividad vigente.*

CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna para la ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. El contratista debe usar ropa adecuada para la actividad y los elementos de protección personal (EPP) requeridos y específicos para las actividades que realice en las instalaciones del Contratante y/o en el sitio en donde deba

INCIGE
Ingenieria Civil y Geodesia S.A.S.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

prestar sus servicios como contratista. Los EPP utilizados deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana, para lo cual asumirá su costo. El contratista afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales, en caso de que ocurriera un accidente de trabajo debe reportarlo a la ARL como lo establece la ley y seguir el procedimiento establecido para tal fin. Participar en actividades de promoción y prevención que programe el COPASST, vigías ocupacionales o la ARL y las demás que programe el Contratante que tengan relación con el S.G.S.S.T. Procurar el cuidado de su salud. Entregar junto con la factura y/o cuenta de cobro copia de la planilla o documento de pago de los aportes al sistema general de salud y pensiones. Realizarse al momento del ingreso el examen médico ocupacional de ingreso para lo cual asumirá su costo. Presentar de manera mensual el informe de actividades al Supervisor del contrato junto con la cuenta de cobro respectiva para su aprobación.

SEXTA – VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servido profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiera lugar.

SEPTIMA - TERMINACIÒN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de ellas.

OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

NOVENA - CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en BOGOTA DC y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

Por EL CONTRATANTE en la CALLE 46 No. 59-40 y por EL CONTRATISTA en la CARRERA 6 No. 89 – 74 SUR, de conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos el día cuatro (04) del mes de Enero del año 2020 en la ciudad de BOGOTA D.C.

CONTRATANTE ***CONTRATISTA***

CESAR ARNULFO PICO
Representante Legal

JEIMMY YURANY BEJARANO BEJARANO
C.C. No. 1.022.990.463

INCIGE
Ingenieria Civil y Geodesia S.A.S.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos ***CESAR ARNULFO PICO HERNANDEZ*** *mayor de edad domiciliado en* **BOGOTA D.C.** *identificado con la cédula de ciudadanía número* ***13.957.607*** *expedida en* ***Vélez Santander*** *actuando en nombre y representación de INCIGE S.A.S. y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra* ***JEIMMY YURANY BEJARANO BEJARANO*** *mayor de edad domiciliado en BOGOTÁ D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número* ***1.022.990.463*** *expedida en* ***Bogotá D.C.*** *actuando en nombre y representación de SI MISMO y quien para el presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el siguiente Contrato para la Prestación de Servicios Profesionales Independientes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:*

PRIMERA - OBJETO-EL CONTRATISTA en su calidad de ***DIBUJANTE - CALCULISTA*** *se obliga para el CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual deberá realizar de conformidad con las condiciones y estipulaciones contractuales pactadas, las cuales se describen a continuación:*

- *Calculo y ajuste de poligonales de levantamientos topográficos.*
- *Calculo de redes y circuitos de nivelación.*
- *Procesamiento y ajuste de redes geodésicas.*
- *Revisar la calidad de toda la información tomada en campo.*
- *Salida gráfica: dibujo de nubes de puntos de los levantamiento topográficos, planos topográficos (planta, secciones, cortes y volúmenes), planos catastrales, modelos digitales de terreno (MDT), modelos digitales de elevación (MDE), cartografía temática.*
- *Procesamiento de fotocontrol de puntos de control terrestre.*
- *Cálculo de batimetrías y de volúmenes de secciones transversales.*
- *Informe y salidas finales de todos los levantamientos y estudios topográficos que se realizan.*
- *Asegurar que las tareas realizadas cumplan con los lineamientos requeridos por el director de geodesia y por el sistema de gestión Integral.*
- *Dar solución y llevar a cabo seguimiento a las no conformidades del proceso.*
- *Velar por el buen desempeño del proceso de acuerdo al Sistema de gestión Integral.*

SEGUNDA - PLAZO El plazo para la ejecución del presente contrato será de ***UN (1) AÑO*** *el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración.*

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR El valor del contrato será por la suma de ***VENTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000. 000.oo),*** *pagos mensuales de* ***DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2.000. 000.oo),*** *para su respectivo pago EL CONTRATISTA deberá presentar el pago y respectivos soportes de su Seguridad Social de acuerdo a los valores exigidos por la normatividad vigente.*

CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna para la ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. El contratista debe usar ropa adecuada para la actividad y los elementos de protección personal (EPP) requeridos y específicos para las actividades que realice en las instalaciones del Contratante y/o en el sitio en donde deba prestar sus servicios como contratista. Los EPP utilizados deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas

INCIGE
Ingenieria Civil y Geodesia S.A.S.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

por la legislación colombiana, para lo cual asumirá su costo. El contratista afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales, en caso de que ocurriera un accidente de trabajo debe reportarlo a la ARL como lo establece la ley y seguir el procedimiento establecido para tal fin. Participar en actividades de promoción y prevención que programe el COPASST, vigías ocupacionales o la ARL y las demás que programe el Contratante que tengan relación con el S.G.S.S.T. Procurar el cuidado de su salud. Entregar junto con la factura y/o cuenta de cobro copia de la planilla o documento de pago de los aportes al sistema general de salud y pensiones. Realizarse al momento del ingreso el examen médico ocupacional de ingreso para lo cual asumirá su costo. Presentar de manera mensual el informe de actividades al Supervisor del contrato junto con la cuenta de cobro respectiva para su aprobación.

SEXTA – VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servido profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiera lugar.

SEPTIMA - TERMINACIÒN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de ellas.

OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

NOVENA - CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en BOGOTA DC y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

Por EL CONTRATANTE en la CALLE 46 No. 59-40 y por EL CONTRATISTA en la CARRERA 6 No. 89 – 74 SUR, de conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos el día cuatro (04) del mes de Enero del año 2021 en la ciudad de BOGOTA D.C.

CONTRATANTE	***CONTRATISTA***
CESAR ARNULFO PICO	*JEIMMY YURANY BEJARANO BEJARANO*
Representante Legal	*C.C. No. 1.022.990.463*

INCIGE
Ingenieria Civil y Geodesia S.A.S.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos ***CESAR ARNULFO PICO HERNANDEZ*** *mayor de edad domiciliado en* **BOGOTA D.C.** *identificado con la cédula de ciudadanía número* ***13.957.607*** *expedida en* ***Vélez Santander*** *actuando en nombre y representación de INCIGE S.A.S. y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra* ***JEIMMY YURANY BEJARANO BEJARANO*** *mayor de edad domiciliado en BOGOTÁ D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número* ***1.022.990.463*** *expedida en* ***Bogotá D.C.*** *actuando en nombre y representación de SI MISMO y quien para el presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el siguiente Contrato para la Prestación de Servicios Profesionales Independientes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:*

PRIMERA - OBJETO-EL CONTRATISTA en su calidad de ***DIBUJANTE - CALCULISTA*** *se obliga para el CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual deberá realizar de conformidad con las condiciones y estipulaciones contractuales pactadas, las cuales se describen a continuación:*

- *Calculo y ajuste de poligonales de levantamientos topográficos.*
- *Calculo de redes y circuitos de nivelación.*
- *Procesamiento y ajuste de redes geodésicas.*
- *Revisar la calidad de toda la información tomada en campo.*
- *Salida gráfica: dibujo de nubes de puntos de los levantamiento topográficos, planos topográficos (planta, secciones, cortes y volúmenes), planos catastrales, modelos digitales de terreno (MDT), modelos digitales de elevación (MDE), cartografía temática.*
- *Procesamiento de fotocontrol de puntos de control terrestre.*
- *Cálculo de batimetrías y de volúmenes de secciones transversales.*
- *Informe y salidas finales de todos los levantamientos y estudios topográficos que se realizan.*
- *Asegurar que las tareas realizadas cumplan con los lineamientos requeridos por el director de geodesia y por el sistema de gestión Integral.*
- *Dar solución y llevar a cabo seguimiento a las no conformidades del proceso.*
- *Velar por el buen desempeño del proceso de acuerdo al Sistema de gestión Integral.*

SEGUNDA - PLAZO El plazo para la ejecución del presente contrato será de ***OCHO (8) MESES*** *el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración.*

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR El valor del contrato será por la suma de ***DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000. 000.oo),*** *pagos mensuales de* ***DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2.000. 000.oo),*** *para su respectivo pago EL CONTRATISTA deberá presentar el pago y respectivos soportes de su Seguridad Social de acuerdo a los valores exigidos por la normatividad vigente.*

CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna para la ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. El contratista debe usar ropa adecuada para la actividad y los elementos de protección personal (EPP) requeridos y específicos para las actividades que realice en las instalaciones del Contratante y/o en el sitio en donde deba prestar sus servicios como contratista. Los EPP utilizados deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas

INCIGE
Ingenieria Civil y Geodesia S.A.S.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

por la legislación colombiana, para lo cual asumirá su costo. El contratista afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales, en caso de que ocurriera un accidente de trabajo debe reportarlo a la ARL como lo establece la ley y seguir el procedimiento establecido para tal fin. Participar en actividades de promoción y prevención que programe el COPASST, vigías ocupacionales o la ARL y las demás que programe el Contratante que tengan relación con el S.G.S.S.T. Procurar el cuidado de su salud. Entregar junto con la factura y/o cuenta de cobro copia de la planilla o documento de pago de los aportes al sistema general de salud y pensiones. Realizarse al momento del ingreso el examen médico ocupacional de ingreso para lo cual asumirá su costo. Presentar de manera mensual el informe de actividades al Supervisor del contrato junto con la cuenta de cobro respectiva para su aprobación.

SEXTA – VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servido profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiera lugar.

SEPTIMA - TERMINACIÒN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de ellas.

OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

NOVENA - CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en BOGOTA DC y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

Por EL CONTRATANTE en la CALLE 46 No. 59-40 y por EL CONTRATISTA en la CARRERA 6 No. 89 – 74 SUR, de conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos el día cuatro (04) del mes de Enero del año 2022 en la ciudad de BOGOTA D.C.

CONTRATANTE ***CONTRATISTA***

CESAR ARNULFO PICO
Representante Legal

JEIMMY YURANY BEJARANO BEJARANO
C.C. No. 1.022.990.463

INCIGE
Ingenieria Civil y Geodesia S.A.S.

CONTRATO TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: INGENIERÍA CIVIL Y GEODESIA S.A.S.	DOMICILIO DEL EMPLEADOR: Calle 46 No. 59-40
NOMBRE DEL TRABAJADOR: JEIMMY YURANY BEJARANO BEJARANO	DIRECCIÓN Y TELEFONO DEL TRABAJADOR: CARRERA 6 A # 89-74 SUR CHUNIZA BOGOTA// 3202445756
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO BOGOTA D.C 11 DE OCTUBRE DE 1993	CARGO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR: DIBUJANTE CALCULISTA
SALARIO: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) M/CTE	
PERIODO DE PAGO: MENSUALES	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES: BOGOTA D.C	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BOGOTA D.C
TERMINO INICIAL DEL CONTRATO SEIS (06) MESES	VENCE EL DÍA: 31/01/2023

Entre las partes ya identificadas, se acuerda celebrar el presente CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones contenidas en el código sustantivo del trabajo y en las demás normas que lo complementan, adicionan o reforman:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El EMPLEADOR contrata los servicios personales del EMPLEADO para que este desempeñe en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de DIBUJANTE CALCULISTA.

PARAGRAFO. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, dentro de esto se incluye, de ser del caso, los elementos de dotación y protección personal, estos últimos de propiedad de la empresa, así como las herramientas y demás equipos entregados en custodia al EMPLEADO, quien tendrá que responder por ellos, su uso y cuidado, y cuyo desgaste no podrá ser más que el propio del uso ordinario y adecuado de las cosas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADO- Además de las obligaciones determinadas en la Ley, en el Reglamento Interno y Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Compañía, EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del EMPLEADO y éste se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones generales: 1. Guardar estricta reserva de toda información que llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio a EL EMPLEADOR. 2. Dadas las condiciones del cargo de manera expresa EL EMPLEADO, se compromete a prestar el servicio antes dicho, en el lugar que indique el EMPLEADOR, pudiendo éste realizar cualquier cambio en la asignación de visitas cuando así lo estime necesario y excepcionalmente fuera del lugar del domicilio del EMPLEADOR, cuando las necesidades del servicio así lo exigieren. Por lo tanto, las partes convienen que el EMPLEADOR, podrá asignar al EMPLEADO otros cargos u oficios distintos siempre y cuando estos sean acordes con su oficio, conocimiento y experiencia lograda, lo cual es aceptado por el EMPLEADO, desde el momento del inicio de la relación laboral, quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija mensual pactada, no existirá desmejora alguna para el EMPLEADO. 3. Mantener absoluta reserva sobre todos los conocimientos e informaciones que obtenga en desarrollo de su cargo. 4. Informar al EMPLEADOR con la debida anticipación sobre cualquier circunstancia o causa justificada que le impida movilizarse al lugar de trabajo. 5. Realizar personalmente la labor encomendadas por EL EMPLEADOR y dentro del término señalado por este último. 6. Informar a AL EMPLEADOR cualquier cambio por escrito de residencia, número telefónico o móvil. 7. Cumplir con todas las normas y disposiciones legales contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo, código de ética y demás disposiciones legales y reglamentarias que imponga el EMPLEADOR. 8. A no atender durante horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintas a las que la Empresa le encomienda. 9. Cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca EL EMPLEADOR. 10) Registrar en las oficinas de la empresa su domicilio, dirección, correo electrónico y número de WhatsApp, autorizando al Empleador para realizar notificaciones derivadas del vínculo laboral a través de cualquiera de ellas y dar aviso oportuno de cualquier cambio que ocurra (artículo 58, C.S.T.). 11) Dar cumplimiento estricto a las normas y procedimientos del SISTEMAS DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST establecidos por la empresa. 12) Reportar de manera inmediata cualquier afectación a su salud o de cualquier persona cercana con quien tenga contacto directo, en el marco de la PANDEMIA ocasionada por el COVID-19, para realizar el cerco epidemiológico. 13) Cumplir con todas las obligaciones especiales contenidas en el Manual de Funciones diseñado por el Empleador, el cual hace parte integrante del presente contrato. 14) Las demás tareas asignadas por el jefe inmediato, así como las que se encuentren contenidas en el manual de funciones establecido por la Empresa.

De igual manera se compromete a cumplir las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECIALES: DE TECNOLOGIA E INFORMATICA.** -a) Los equipos de computación y software, propiedad de la empresa o de terceros contratantes de esta, están destinados para propósitos propios de la organización y de sus responsabilidades contractuales. b) Bajo ninguna circunstancia se permite que el TRABAJADOR instale software aplicativo personal en equipos de la entidad o de terceros contratantes de esta. Aquellos requerimientos especiales para aplicaciones no estándares, deben estar acompañados por una justificación de negocio y deben ser manejados solo por personal del área de informática debidamente autorizado. c) Se prohíbe estrictamente el uso de los equipos y software instalados en él, propiedad de la empresa o de terceros contratantes de esta, para crear, bajar de internet, o distribuir material sexual, ofensivo o inapropiado. d) El TRABAJADOR debe manejar con el debido cuidado los equipos por lo tanto las comidas, bebidas y otros objetos similares se deben mantener lejos de ellos. Las computadoras portables deben mantenerse en todo momento en un lugar seguro. e) El TRABAJADOR no está facultado para enviar correos electrónicos en forma discriminada a todo el personal de la empresa, clientes o amigos sin la autorización previa de la coordinación de Gestión Humana. f) El TRABAJADOR es responsable del mantenimiento y buen estado del equipo que tiene asignado, es decir que igualmente es responsable de lo que en dicho equipo se encuentre o se dañe por uso inapropiado.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula y de las contenidas en el manual de funciones, por una sola vez, será considerado como falta disciplinaria grave, para todos los efectos legales, en especial para el previsto en el artículo 62 del C.S.T. literal A numeral 6.

TERCERA. - El EMPLEADOR se obliga a suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, dentro de esto se incluye las herramientas y demás equipos entregados en custodia al empleado, quien tendrá que responder por ellos, su uso y cuidado, cuyo desgaste no podrá ser más que el propio del uso ordinario y adecuado de las cosas; así como los elementos de protección consagrados en el Protocolo de Bioseguridad implementado por EL EMPLEADOR, los cuales deberán ser debidamente usados por el TRABAJADOR, para garantizar su cuidado personal y el de las demás personas que puedan tener contacto con él.

CUARTA.- DURACIÓN. La duración del presente contrato es la establecida en este documento. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado. Para los efectos, este contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) periodos iguales e inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente. Lo anterior no significa que el contrato durará mientras esté vigente el proyecto mencionado, dado que, por múltiples circunstancias como disminución del personal requerido para manejar las obligaciones, finalización del proyecto en el que se encuentre laborando o circunstancias análogas puede definirse la terminación del vínculo contractual, evento en el cual se dará a conocer lo pertinente.

QUINTA. PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de treinta (30) días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato ni excede dos meses. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 3 del decreto 617 de 1954.

SEXTA: REMUNERACION: Las partes de común acuerdo reconocen y ratifican, con base en el numeral 1° del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 18 de la Ley 50 de 1990, que, como remuneración por la prestación de los servicios mencionados, EL EMPLEADOR se obliga para con EL EMPLEADO a cancelar una asignación salarial mensual de un millón quinientos mil pesos ($1.500.000), el cual se deberá cancelar dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de vencimiento. Las partes hacen constar que en esta remuneración quedo incluido el pago de los servicios que EL EMPLEADO se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato, el de los descansos en días dominicales o festivos consagrados en la ley.

PARAGRAFO PRIMERO. – EL EMPLEADOR pagara al TRABAJADOR por mera liberalidad, sin que constituya salario y por lo tanto sin que tengan efectos prestacionales la suma adicional de trescientos dos mil ochocientos veintiocho pesos ($302.828) por concepto de AUXILIO DE ALIMENTACION, lo cual es aceptado de manera expresa por EL EMPLEADO.

SEPTIMA: CLAUSULA DE BENEFICIOS CON EXCLUSION SALARIAL: Para los efectos previstos en los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, y de conformidad con la Ley 789 del 2002, actualmente vigentes, expresamente convienen las partes que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie, que concediere el EMPLEADOR al TRABAJADOR por mera liberalidad, no constituyen salario particularmente se incluye dentro de este pacto, todo eventual suministro de alimentación, vivienda, auxilio de educación y otros auxilios análogos, el monto que exceda de lo que en cualquier tiempo hubieren valorado expresamente las partes de estos conceptos, el suministro de los mismos a bajo precio así como cualquier prima extralegal, de vacaciones, de servicios o de Navidad y en general cualquier auxilio o beneficio que se otorgue sin que lo antes expresado configure obligación para EL EMPLEADO de conceder tales beneficios. De manera especial se resalta que los auxilios y beneficios que ha venido concediendo EL EMPLEADOR de manera mensual son de carácter temporal y no prestacional, EL EMPLEADO acepta de antemano la regulación expresa que de la organización a través de sus normas de empresa.

OCTAVA: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en el día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme al código sustantivo del trabajo, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, con la mayor brevedad, al empleador o a sus representantes. El empleador en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

NOVENA: JORNADA DE TRABAJO Y TRABAJO DOMINICAL 0 FESTIVO. - EL EMPLEADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria pactada de cuarenta y ocho (48) horas semanales en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer estos los ajustes o cambios de horarios cuando así lo estimen conveniente, por el acuerdo expreso o tácito o de las partes. Podrán Igualmente repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 23 de la Ley 50 de 1990 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma. De Igual manera las partes expresamente acuerdan que EL EMPLEADOR podrá laborar conforme lo permite la JORNADA FLEXIBLE contenida en el artículo 51 de la ley 789 de 2002, en una jornada máxima de CUARENTA Y OCHO (48) horas durante SEIS (6) días a la semana, en los turnos y horarios que la empresa determine unilateralmente y en forma anticipada de acuerdo a sus necesidades, cuya duración diaria no podrá ser inferior a CUATRO (4) horas continuas, ni superior a DIEZ (10) horas y sin que haya lugar a recargos por trabajo extraordinario, siempre y cuando no se exceda el promedio de las CUARENTA Y OCHO (48) horas por semana en la jornada de 6 a.m. a 9 p.m. Se deja expresa constancia que los tiempos de descanso entre las sesiones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo y de

igual manera aquellos lapsos de tiempo donde expresamente no se requiera la labor y EL EMPLEADOR puede disponer a su arbitrio para realizar las actividades personales que quiera adelantar.

DECIMA: TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: Son causales para poner fin a este contrato unilateralmente A) Cuando el plazo de ejecución del mismo o de alguna de sus prorrogas haya finalizado, Si el EMPLEADO decide dar por terminado el contrato de trabajo en forma unilateral deberá informar al EMPLEADOR para lo cual se le solicita informe tal determinación en un no inferior a ocho (8) días hábiles, dadas las funciones que desempeña, tiempo en cual deberá hacer entrega de su cargo a la persona que designe el EMPLEADOR , dicha entrega no podrá ser superior a este tiempo y deberá constar con el visto bueno por parte de su Jefe Inmediato, quien emitirá el respectivo paz y salvo, requisito indispensable para el pago de su correspondiente liquidación - Este contrato de trabajo podrá darse por terminado en cualquier momento unilateralmente por el EMPLEADOR, por justa causa. Son justas causas para poner término a este contrato de trabajo unilateralmente, las enumeradas en el código sustantivo del trabajo, también el incumplimiento a uno o más de los deberes consagrados en el reglamento interno de trabajo, manual de funciones y/o políticas establecidas por el EMPLEADOR; además por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: 1. La violación por parte del EMPLEADO de cualquiera de sus obligaciones legales, estatutarias, contractuales o reglamentarias. 2. La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR, por dos veces dentro de un mismo mes del calendario. 3. La revelación de secretos y datos reservados de la empresa. 4. Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 5. El hecho que el empleado llegue embriagado o drogado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes o consuma productos alucinantes en el sitio de trabajo, aun por primera vez. 6. El hecho que el abandone el sitio de trabajo sin el previo permiso de sus superiores. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito y lo contemplado en el código sustantivo del trabajo, el reglamento interno de trabajo y las políticas de la empresa. 7. Dar a los superiores a sabiendas, informes falsos sobre asuntos relacionados con su trabajo o de compañeros suyos, en forma continuada con perjuicio para terceros, previa comprobación de los hechos. 8. El operar, usar maquinas o equipos que no se le hayan asignado, o hacer otro trabajo distinto al asignado. 9. El incumplimiento de las funciones establecidas en el Manual de funciones.

PARAGRAFO: JUSTAS CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en el artículo 62 y 63 del Código Sustantivo de Trabajo, en concordancia con las modificaciones introducidas por el artículo 7 del decreto 2351 de 1965. En caso de existir terminación del contrato sin justa causa, el monto de la indemnización se determinará con base en el tiempo que falte para cumplir el porcentaje de obra o labor para la cual se contrató al empleado de acuerdo con la resta que resulte de la obra efectivamente ejecutada menos el tiempo proyectado para alcanzar el porcentaje respectivo del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente convenido, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales convenidas o de compensación del empleado o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADO. El EMPLEADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales convenidas y no se le cause perjuicios. Todo ello sin que éste afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del EMPLEADO, de conformidad con el código sustantivo del trabajo.

DECIMA SEGUNDA. FALTAS GRAVES. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, constituyen faltas graves, y, por lo tanto, en el evento de presentarse, se podrá dar por terminado el contrato de trabajo, de manera unilateral, con justa causa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del literal a del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, los siguientes eventos: a) La violación leve por parte del EMPLEADO de las obligaciones o prohibiciones contractuales o reglamentarias, por tercera vez. b) Cualquier violación grave por parte del EMPLEADO de las obligaciones o prohibiciones contractuales o reglamentarias, así ocurra por primera vez. c) La comisión de cualquier falta considerada como leve, cuando ésta represente perjuicio de consideración para la empresa. d) La comisión de cualquier conducta contemplada como falta grave en el contrato de trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo o instrucciones particulares: e) La falta al trabajo cuando se tenga cualquier evidencia que esta ausencia fue ocasionada por hechos relacionados con el consumo de alcohol o drogas.

PARÁGRAFO. Queda entendido que la terminación del contrato de trabajo por incurrir EL EMPLEADO en una falta grave no es sanción disciplinaria. Sin embargo, para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción y defensa, en caso de incurrir en falta grave, EMPLEADO deberá ser escuchado en descargos y se le dará la oportunidad de defenderse, de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin en el Reglamento Interno de Trabajo.

DECIMA TERCERA. AFILIACIÓN Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación del EMPLEADOR afiliar al EMPLEADO a la seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, autorizando el EMPLEADO el descuento en su salario, de los valores que le correspondan como aporte en la proporción establecida por la ley.

DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. El presente contrato ha sido redactado de buena fe, en cumplimiento de las disposiciones legales y no contiene estipulaciones o condiciones que desmejoren la situación del EMPLEADO, que sean ilícitas o ilegales, por lo tanto, las partes quedan expresamente comprometidas a darle cabal cumplimiento. Cualquier modificación de la dirección señalada por EMPLEADO en este contrato, deberá ser notificada por escrito al EMPLEADOR. Si EL EMPLEADO no lo hiciere o diere dirección falsa, se entenderá válidamente remitidas a la dirección aquí señaladas, las comunicaciones o avisos que la empresa dirija por causa o con ocasión de este contrato. Igualmente, expresamente manifiesta EL EMPLEADO que la información suministrada que aparece en la parte inicial de este contrato es cierta y forma parte del mismo.

DECIMA QUINTA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL EMPLEADO se compromete de manera expresa a mantener la reserva y confidencialidad de toda la información que administre y/o a la que tenga acceso con ocasión del trabajo que desarrolle, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley (Uso indebido de la información oficial privilegiada, incumplimiento contractual, entre otras). Dicha reserva y confidencialidad se mantendrá por doce (12) meses posteriores a la renuncia o terminación del contrato de trabajo, so pena de reportar a los organismos de control competentes.

PARAGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este contrato por parte del EMPLEADO facultará al empleador a reclamar por la vía legal que estime más procedente la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMA SEXTA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES. Con la firma de este contrato el EMPLEADO manifiesta que conoce y está de acuerdo con las políticas de protección de datos de la empresa, y además de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización a la EMPRESA para recolectar, utilizar, circular y suprimir los datos personales suministrados por el EMPLEADO a través de su hoja de vida, contrato de trabajo, nóminas, formularios de afiliación, correos electrónicos y/o cualquier otra forma de recolección que se diera en el desarrollo de la relación jurídico-laboral, incluidos los sensibles, y que por ello se encuentran incorporados en las distintas bases o bancos de datos con que cuenta la empresa. Los datos a tratar serán, entre otros, los siguientes: -Los datos personales contenidos en el presente contrato. -Los contenidos en la hoja de vida. -Los contenidos en la historia clínica, en fotocopia parcial o total, que conozca LA EMPRESA para dar trámite a incapacidades, permisos o licencias no remuneradas. -Los datos biométricos requeridos para identificar al EMPLEADO al ingreso de las instalaciones físicas y permitir el control de la hora de llegada. - Los datos contenidos en todos los documentos diligenciados en el momento de su vinculación a la empresa, así como documentos comerciales a su nombre, para suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a su comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros, a las centrales de información y/o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines. Los datos anteriormente mencionados podrán ser utilizados con los siguientes fines: 1) ser aportados como prueba en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; 2) Cumplir las obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales de la empresa; 3) Entregarlos a las entidades estatales y de control que los requieran como la UGPP, Ministerios, Superintendencias, DIAN, despachos judiciales, entre otras; 4) Revisar y controlar las actividades laborales del EMPLEADO; 5) Realizar análisis y estudios de los contratos de trabajo, así como de la información y datos personales a partir de esta para el mejoramiento continuo de la empresa; 6) llevar estudios demográficos internos; 7) proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes; 8) informar al titular sobre noticias, eventos y promociones de la empresa; 9) conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa; 10) trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un contrato sobre tratamiento de datos para que se encarguen de los fines aquí mencionados, 11) Realizar consultas en las centrales de información y riesgo, entidades de consulta de bases de datos, operadores de información o ante otras entidades con las que pretenda establecer alianzas o vínculos el EMPLEADO, con el fin de verificar su comportamiento crediticio, financiero, comercial y de servicios y en especial sobre el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones contraídas por EL EMPLEADO y 12) en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la sociedad y del contrato de trabajo , Se advierte que los datos que afectan la intimidad del titular y pueden causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace.

PARÁGRAFO PRIMERO. El EMPLEADO se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón a sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. Cualquier violación a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios será una falta disciplinaria grave.

PARAGRAFO SEGUNDO. EL EMPLEADO autoriza con la firma del presente contrato que cualquier notificación que tenga lugar durante la ejecución de mismo, pueda ser remitida al correo electrónico yuranybejaranov@gmail.com y/o a través del servicio de WhatsApp, con el número telefónico que se haya indicado en la Hoja de Vida presentada, por lo que se entiende que cualquier comunicación podrá ser notificada a través de éstos medios y/o de manera física.

DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: las partes pueden acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: la conciliación, el arreglo directo y la transacción para la solución de las controversias que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato de trabajo

OCTAVA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor en Bogotá, al primer (01) día del mes de Septiembre del año 2022.

EL EMPLEADOR

INGENIERÍA CIVIL Y GEODESIA S.A.S.
Nit. 830.100.540-6

TESTIGO:

C.C. 52779923

EL EMPLEADO

Jemmy Bejarano

JEMMY YURANY BEJARANO BEJARANO
C.C. 11022990463 de Bogotá

TESTIGO:

C.C.